

Informe
de la Comisión
Permanente de Recursos
Naturales y Medio Ambiente
con respecto a las
recomendaciones
de fecha
28/9/2021
JC



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 212-04 DEL 30 DE JULIO DE 2004, QUE DECLARA LA PROVINCIA DE BARAHONA COMO PROVINCIA ECOTURÍSTICA. PROPONENTE: SENADOR JOSÉ MANUEL DEL CASTILLO SAVIÑÓN.

EXPEDIENTE NO. 00983-2021-SLO-SE

Introducción

Este proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley núm. 212-04, del 30 de julio de 2004, que declara la provincia de Barahona como Provincia Ecoturística, a los fines de adecuar la integración del Consejo, sus atribuciones y competencias y agregar la figura del director ejecutivo del mismo.

En la referida Ley, se estableció un consejo, sin especificar su condición y característica, presidido por el senador de la provincia e integrado por los diputados y más de treinta organizaciones y personas, composición que no viabiliza su condición ni lo hace factible para su desarrollo.

En la sentencia TC/0234/14, del 25 de septiembre de 2014, el Tribunal Constitucional estableció que los legisladores, en razón de la separación de poderes y a partir de su función de fiscalización y control de las actuaciones del Estado y los bienes públicos, no pueden participar en la toma de decisiones de competencia del Poder Ejecutivo. Por tal motivo, se hace necesario establecer una organización interna del Consejo, dotarlo de autonomía y crear una dirección ejecutiva, que permita impulsar a la institución y garantizar la promoción y la efectividad de Barahona como destino ecoturístico.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, de acuerdo al artículo 298 del Reglamento del Senado, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se reunió en fecha 31 de agosto de 2021. En esta reunión se escuchó al senador José del Castillo Saviñón, proponente de la iniciativa, quien motivó la aprobación de su propuesta para hacerla más viable y adecuarla a la sentencia TC/023/14 del Tribunal Constitucional.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Además, se conoció el informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, el cual fue estudiado de manera detallada, al igual que las opiniones de los asesores técnicos de la Comisión, quienes expresaron que este proyecto de ley es cónsono con las leyes vigentes y la Constitución de la República. Las sugerencias de modificaciones analizadas fueron acogidas por la Comisión.

Conclusión

Agotado el proceso de consulta y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto de ley**, con las modificaciones que se detallan a continuación:

- En el artículo 4 del proyecto de ley, sobre las atribuciones del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Ley núm. 212-04, ordenar de manera cronológica los numerales que lo integran, así como también modificar la remisión interna de su párrafo. Esto se leerá como se describe a continuación:

"Artículo 4.- Adición artículo 2.1. Se agrega el artículo 2.1 a la Ley núm. 212-04, del 30 de julio de 2004, que declara la provincia de Barahona como Provincia Ecoturística, que dirá lo siguiente:

ARTÍCULO 2.1.- El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia de Barahona tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Estimular el desarrollo de proyectos ecoturísticos en toda la provincia de Barahona;
- 2) Aprobar los proyectos ecoturísticos a desarrollar;
- 3) Estimular a los sectores públicos y privados en el manejo racional de los recursos naturales para el desarrollo de las actividades ecoturísticas, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 4) Vincular a las comunidades en el manejo, administración y propiedad de los proyectos ecoturísticos, como forma concreta de combatir la



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

pobreza, el desempleo y la marginalidad al integrar a la población a su desarrollo;

5) Estimular la creación de micro, pequeña y medianas empresas vinculadas al turismo ecológico, a fin de brindar servicios y productos de calidad al visitante, tanto extranjero como nativo;

6) Homologar las designaciones de los comités municipales de desarrollo ecoturístico en cada municipio, hechos por el director ejecutivo, conforme a lo establecido en su reglamento operativo interno;

7) Remitir una terna al Presidente de la República para la designación del director ejecutivo;

8) Crear lazos de solidaridad y de intercambio con la comunidad internacional, afiliándose a las distintas asociaciones nacionales e internacionales que promuevan el ecoturismo y el desarrollo sostenido;

9) Aprobar la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera del Consejo de Desarrollo Ecoturístico, a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;

10) Fijar la remuneración del director ejecutivo;

11) Aprobar la elaboración o modificación del reglamento interno del Consejo de Desarrollo Ecoturístico;

12) Homologar aquellos contratos y acuerdos nacionales suscritos por el director ejecutivo, que por su contenido necesitan de su aprobación, conforme a lo establecido en su reglamento interno;

13) Designar al subdirector técnico y al subdirector administrativo y fijar los salarios de estos profesionales;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

14) Crear las políticas para el desarrollo ecoturístico de la provincia de Barahona;

15) Otras consignadas en su reglamento interno, y relacionadas con las anteriores, sus objetivos y funcionamiento interno.

Párrafo. Los cargos que ostenten las personas designadas en los comités municipales de desarrollo ecoturístico a los cuales se refiere el numeral 6 de este artículo, son honoríficos”.

- Modificar el artículo 6 del proyecto de ley, que modifica el párrafo II del artículo 4 de la ley, para que se lea como sigue:

“(…) **PARRAFO II.** Las empresas que se instalen y desarrollen proyectos ecoturísticos aprobados por el CODEPROBA, estarán regidas por la Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística”.

El contenido de esta iniciativa que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas en este informe y la inclusión del mismo en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Presidente


Casimiro Antonio Marte Familia
Vicepresidente

Santiago José Zorrilla
Secretario



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Ramón Rogelio Genao Durán
Miembro

Lenin Valdez López
Miembro

Pedro Manuel Catrain Bonilla
Miembro

Aris Yvan Lorenzo Suero
Miembro

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Miembro

Bautista Rojas Gómez
Miembro

Santo Domingo de Guzmán
13 de septiembre de 2021
RCN/nm